

ACUERDO No. 30

(15 de septiembre de 2023)

Por el cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Académico General de la Universidad Santo Tomás

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,

En ejercicio de sus funciones estatutarias, en particular las establecidas en el Artículo N°19, numeral 6 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 numeral 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás establece que es función del Consejo Superior “Aprobar en última instancia el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Académico General según lo establecido en el presente Estatuto”.

Que el artículo 29 del Estatuto Orgánico, el Consejo Académico General es la autoridad colegiada responsable de la dirección, organización, desarrollo y calidad de la actividad académica de la Universidad.

Que el Consejo Académico General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, numeral 4 del Estatuto Orgánico, elaboró y avaló su propio reglamento, en sesión del 31 de mayo de 2023, fue construido de acuerdo con la normatividad institucional y previamente revisado por los Vicerrectores Académicos de Seccionales y Sedes.

Que en sesión del 31 de agosto de 2023 del Consejo Superior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24, numeral 10, del Estatuto Orgánico, el Vicerrector Académico General presentó la propuesta de Reglamento de funcionamiento del Consejo Académico General, el cual fue aprobado.

En mérito de lo expuesto,

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SCA285-1

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Académico General de la Universidad Santo Tomás.

Parágrafo. El texto del Reglamento de funcionamiento del Consejo Académico General consta de 19 artículos y forma parte integral del presente Acuerdo, como Anexo 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Acuerdo debe ser publicado en la página de la secretaria general, y enviado por la secretaria del Consejo Académico General a los miembros del Consejo Académico General, para su conocimiento y aplicación.

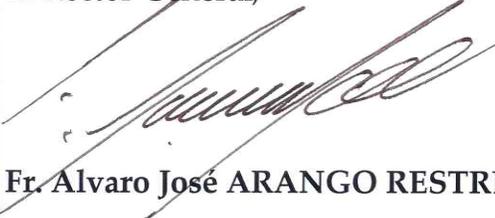
Parágrafo: Cada vez que ingrese un nuevo integrante al Consejo Académico General, la secretaría deberá enviarle el reglamento de funcionamiento, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bogotá D. C., a los 15 días del mes de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Rector General,



Fr. Alvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

La Secretaria General,



Ingrid Lorena Campos Vargas

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



504285-1

Anexo 1

Reglamento de Funcionamiento del Consejo Académico General de la Universidad Santo Tomás

1. Generalidades

ARTÍCULO 1. Definición. El Consejo Académico General es la autoridad colegiada responsable de la dirección, organización, desarrollo y calidad de la actividad académica de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 2. Integración y funciones. La integración del Consejo Académico General, la duración de sus integrantes y las funciones del Consejo están previstas en los artículos 30 y 31 del Estatuto Orgánico o en los que lo modifiquen.

ARTÍCULO 3. Presidencia y secretaría del Consejo. Lo preside y convoca el Vicerrector Académico General de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico. El secretario(a) del Consejo Académico General será elegido dentro de sus integrantes, por periodo de un (1) año y puede ser reelegido. En ausencia temporal, el secretario(a) del Consejo Académico Particular de la Sede Principal, hará las veces de secretario(a) del Consejo Académico General.

ARTÍCULO 4. Actos del Consejo. Los actos que contengan una decisión del Consejo se denominarán Acuerdos, conforme lo dispone el Estatuto Orgánico.

Los Acuerdos se identificarán con una numeración continua y fecha de expedición, debidamente suscritos por el presidente y el secretario(a) del Consejo Académico General. Cuando se trate de asuntos cuya decisión final corresponda a otro organismo colegiado de instancia superior, el Consejo no expide Acuerdos sino certificaciones suscritas por el secretario(a) del mismo, donde se hace constar el aval otorgado sobre un determinado asunto.

2. De los integrantes del Consejo ACADÉMICO GENERAL

ARTÍCULO 5. Requisitos y permanencia de los integrantes del Consejo. Para ser integrante del Consejo Académico General se requiere acreditar la calidad exigidas en el Estatuto

Orgánico o en la reglamentación que se expida para tal efecto. Quienes integren el Consejo como representantes estamentales mantendrán dicha condición mientras conserven la investidura que representan. En el caso del rector general, el vicerrector académico general, los vicerrectores académicos de seccionales y sedes, el decano de división de educación abierta y a distancia, el director nacional de evangelización y cultura, el director nacional de investigación e innovación, el director de la unidad de desarrollo curricular y formación docente, son integrantes por derecho propio.

Los representantes de los decanos de división, de los decanos de facultad, de la comunidad docentes, de estudiantes, y de egresados, serán designados por sus pares, para un periodo de dos (2) años, y la representación se ejercerá rotativamente, según lo indica el Estatuto Orgánico, siguiendo el orden previsto en la reglamentación interna para las elecciones a organismos colegiados y en las demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 6. Derechos de los integrantes del Consejo:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo.
- b) Tener voz y voto en los asuntos decisorios de competencia del Consejo.
- c) Formar parte de las comisiones que designe el mismo Consejo.
- d) Proponer iniciativas para su estudio, que se deben presentar por conducto del secretario(a) del Consejo, con la debida antelación a la sesión donde se presentará el tema.
- e) Conocer con una antelación mínima de tres (3) días antes de la respectiva sesión del Consejo, los documentos que se someterán a su consideración, salvo casos excepcionales en el tema de nombramientos y otros asuntos de carácter confidencial.
- f) Pedir información sobre el cumplimiento de las determinaciones adoptadas por el Consejo.
- g) Declararse impedido para conocer de asuntos en los cuales se presente un conflicto de intereses, acorde con la definición a que se refiere el parágrafo del presente artículo y lo establecido en el Código de Buen Gobierno de la Universidad.



Parágrafo. Existe conflicto de interés cuando en ejercicio de la función como consejero, y en la deliberación o toma de decisiones, aparezca la disyuntiva de preferir su interés personal, familiar, profesional, comercial o de cualquier otra índole en lugar de los intereses de la Universidad Santo Tomás, de manera que podría obtener un provecho propio o de un tercero, o con alguno de los integrantes del Consejo que de otra forma no recibiría, o un detrimento o afectación de los bienes o intereses de la USTA.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los integrantes del Consejo:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones, participar activamente en ellas y actuar de buena fe en las deliberaciones y decisiones.
- b) La capacitación permanente en temas de gestión universitaria, documentos y normas internas y externas para el mejor ejercicio de sus funciones que garanticen una participación activa en las deliberaciones del Consejo (cf. CESU acuerdo 02 de 2017. Artículo 4 numeral c)
- c) Estudiar y conocer el Reglamento del Consejo Académico General y demás normas que regulan la actividad del Consejo.
- d) Manejar con discreción la información relacionada con los asuntos del Consejo, teniendo en cuenta los derechos de autor y demás disposiciones contempladas en el Código de Buen Gobierno de la Universidad.
- e) Estudiar y analizar los temas sometidos a consideración del Consejo.
- f) Ser portavoz de la comunidad que representa y comunicarle oportunamente los asuntos y decisiones adoptadas.
- g) Comunicar al vicerrector académico general el conflicto de intereses que pudiera surgir por su participación personal o familiar en las actividades relacionadas con la Universidad.
- h) No divulgar la información que se presente en las sesiones del Consejo o que le sea entregada, o que por disposición legal o institucional se considere confidencial.
- i) No revelar, sin la autorización correspondiente, información privilegiada de carácter financiero, administrativo o académico, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros ajenos a la Institución.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SC4259 1



- j) Informar a sus pares las determinaciones del Consejo relacionadas con las actividades de la Universidad y que no tengan reserva de confidencialidad.

ARTÍCULO 8. Del Presidente: Orienta el desarrollo de las sesiones y para tal efecto ejecutará las siguientes acciones:

- a) Disponer la lectura del orden del día y la verificación del quórum, por conducto del secretario(a) del Consejo.
- b) Declarar la existencia de quórum, abrir y cerrar las sesiones.
- c) Dirigir la sesión.
- d) Presentar al Consejo Superior las solicitudes que correspondan, en su calidad de presidente del Consejo Académico General.
- e) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 9. Del Secretario(a) del Consejo: Le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo, con una antelación mínima de cinco (5) días, con la inclusión de la respectiva agenda.
- b) Organizar la agenda de las reuniones, con ocho (8) días de antelación a la fecha prevista para la siguiente sesión, previa consulta con los integrantes del Consejo, y someterla a consideración del vicerrector académico general, como presidente del Consejo, para su aprobación.
- c) Velar porque en las sesiones del Consejo se cumplan las reglas sobre quórum deliberatorio y decisorio, y demás disposiciones estatutarias.
- d) Solicitar a secretaría general, cuando corresponda, la elaboración de los acuerdos del Consejo de conformidad con lo aprobado y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.
- e) Socializar con el secretario(a) del Consejo Superior, los temas avalados por el Consejo Académico General y que requieren aprobación del Consejo Superior, de conformidad con el Estatuto Orgánico.

- f) Elaborar el acta correspondiente a cada sesión y remitirla a los consejeros, con antelación a la siguiente sesión, para sus observaciones, y disponer su archivo, guarda y custodia apropiados.
- g) Facilitar la información a los integrantes que no pudieron asistir a las sesiones.
- h) Comunicar a las personas y grupos de interés las decisiones del Consejo de acuerdo con los canales de información y notificación institucionales, previo aval del Presidente del Consejo.

Parágrafo. Las actas de cada sesión deberán llevar un número consecutivo, para su validez requieren la firma del vicerrector académico general y del secretario(a) del Consejo. Al finalizar cada año el secretario(a) remitirá a la vicerrectoría académica general, los originales físicos de las actas y su archivo digital para su conservación.

3. Procedimientos del Consejo académico general

ARTÍCULO 10. Sesiones del Consejo. Las sesiones del Consejo Académico General podrán ser ordinarias o extraordinarias y ser desarrolladas de forma presencial o virtual, conforme lo disponga el presidente del mismo.

Parágrafo. El Consejo podrá sesionar acudiendo al recurso tecnológico de la videoconferencia o a cualquier otro sistema que permita la comunicación simultánea o sucesiva. En circunstancias excepcionales y urgentes el presidente del Consejo podrá obtener una decisión del Consejo, mediante consulta a través de un medio de comunicación electrónica, u otro que permita con certeza acreditar el voto o la opinión de cada consejero, lo que será validado por el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 11. Sesiones ordinarias. El Consejo Académico General se reunirá ordinariamente en las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad, y en forma extraordinaria cuando lo estime el presidente. Las reuniones se convocarán para la última semana del mes correspondiente, y excepcionalmente en una fecha diferente, la cual será comunicada por el secretario(a) a los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 12. Quórum. El *quórum* deliberativo para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico General se constituye con la presencia de las dos terceras partes (2/3) de sus integrantes, según lo establece el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 13. Votación en las sesiones del Consejo:

- a) Las decisiones y recomendaciones del Consejo se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes, conforme lo establece el Estatuto Orgánico.
- b) En caso de empate, se procederá a una segunda votación. Si el empate persiste, el presidente del Consejo Académico General tendrá voto prevalente.

ARTÍCULO 14. La asistencia a las sesiones del Consejo Académico General será obligatoria y no podrá delegarse por parte de ninguno de sus integrantes. La ausencia a alguna sesión del Consejo requiere justificación por escrito o por medio electrónico dirigida al secretario(a) del Consejo. En el caso de los representantes, la ausencia deberá informarse con dos días de anticipación a la sesión, a fin de convocar al representante suplente.

Parágrafo. La ausencia a cinco (5) sesiones continuas o discontinuas de un representante ante el Consejo en un (1) año, dará lugar a la pérdida automática de su representación, lo que constará en las actas del organismo colegiado y se notificará al interesado.

ARTÍCULO 15. Invitados. Podrán ser invitados cuando se estime conveniente los directores de unidades académicas, departamentos académicos, institutos o centros, u otras instancias académico-administrativas, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 16. Otros procedimientos. Cuando la solución de un asunto, por su importancia o urgencia, requiera un tratamiento especial, el Consejo Académico General decidirá el procedimiento más conveniente: delegación, comisiones, sesiones extraordinarias o consultas virtuales, entre otros. Para el efecto, el Consejo podrá contar con comisiones, conformadas según con los temas propios de sus funciones cuando las circunstancias así lo requieran.

Parágrafo 1. Las comisiones rendirán su concepto por escrito, el cual reposará como anexo del acta de la sesión en que se haya estudiado el asunto.

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9.ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

© 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10.ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

© 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SGA289-1



Parágrafo 2. Cuando se realicen consultas virtuales se elaborará un certificado que dé cuenta de lo consultado y analizado por los consejeros, y por ende de lo avalado/aprobado como corresponda, según voto favorable conforme el quórum deliberatorio y decisorio.

ARTÍCULO 17. Participación en comisiones. En las comisiones podrán participar como invitadas las personas que el Consejo considere pertinente. Los participantes que no sean integrantes estatutarios del Consejo Académico General, podrán intervenir en la reunión con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 18. Promulgación de los actos del Consejo. Las decisiones del Consejo Académico General regirán desde su expedición, o en la fecha fijada en la parte resolutive del respectivo Acuerdo, y se deberán promulgar por la secretaría general a través del medio institucional establecido o conforme en el mismo Acuerdo, comunicarse a las directivas de las seccionales y sedes y demás personas destinatarias del respectivo Acuerdo.

ARTÍCULO 19. Vacancia de los consejeros Representantes. Cuando un representante de los decanos de división, de los decanos de facultad, de la comunidad de los docentes, de los estudiantes y de los egresados, deje vacante el cargo, lo sustituye el representante suplente, y a falta de este, el vicerrector académico general, solicitará por conducto del secretario(a) general, adelantar el proceso de elección. La persona que resulte elegida tomará posesión y desempeñará la representación por el tiempo que falte para finalizar el periodo institucional del representante titular.

Fin

NIT 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ: Carrera 9ª N.º 51 - 11 / PBX: (601) 587 87 97

☎ 313 204 84 51 / contactenos@usantotomas.edu.co

www.usantotomas.edu.co

DUAD: Carrera 10ª N.º 72 - 50 / PBX: (601) 595 00 00

☎ 321 232 05 46 / admisiones@ustadistancia.edu.co

www.ustadistancia.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



SCA25-1